

FIRMAS
Ninguna firma aplicada



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1849486 EJ2A5-50Z6Z-TDF6K BZE668 C350B6885C3F5DB910A4775A22C55AA13D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
INFORME INTERVENCIÓN: Informe Omisión F Int. PMT		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: EJ2A5-5QZ6Z-TDF6K Fecha de emisión: 23 de julio de 2025 a las 12:46:26 Página 1 de 13	El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General de Ayuntamiento de Alicante <i>Firmado 23/07/2025 12:08</i>	FIRMADO 23/07/2025 12:08



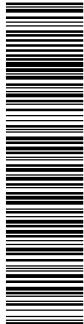
Descripción: Reconocimiento de créditos y convalidación relativo al servicio y mantenimiento de los servidores que alojan los recursos webs del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, emite el siguiente informe, que no es de fiscalización en virtud de lo dispuesto en el punto 2 del citado artículo.

1. Antecedentes.

- | | |
|------------|--|
| 08/08/2019 | Por la Presidenta del Patronato se convoca el procedimiento para la contratación del servicio para la promoción online de las actividades y servicios de la ciudad de Alicante como destino turístico y mantenimiento técnico de las páginas web del Patronato municipal de Turismo y Playas de Alicante, por importe de 49.610,00€ IVA incluido con un plazo de ejecución de 24 meses. |
| 02/09/2019 | Se publica el anuncio de convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público. |
| 26/11/2019 | Se adjudica al que resultó ser el licitador con la oferta mejor puntuada, entre 15 licitadores, 6TEMS COMUNICACIÓ INTERACTIVA S.L., NIF B17738956, por importe de 31.998,45€ IVA incluido, duración de 2 años con posibilidad de 2 prórrogas de 1 año cada una. |
| 28/11/2019 | Se publica la formalización del contrato en la Plataforma de Contratación. |
| 28/11/2019 | Acta de inicio del contrato de prestación de servicios. |
| 30/11/2021 | Finalización del plazo de ejecución del contrato. |
| 09/12/2021 | Se aprueba la primera prórroga por 12 meses. |
| 30/11/2022 | Finaliza el plazo de ejecución de la primera prórroga. |
| 30/12/2022 | Se aprueba la segunda prórroga por 12 meses. |
| 06/11/2023 | Se aprueba la convocatoria de un procedimiento abierto de tramitación urgente para la contratación del servicio de alojamiento y mantenimiento técnico de las páginas web y herramientas digitales propias de gestión y de difusión del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, el desarrollo y gestión integral del nuevo portal web www.alicanteturismo.com y la gestión de la comunicación online, por importe de 192.511,00€ IVA incluido. |
| 27/11/2023 | Se publica el anuncio de convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público. |

FIRMAS
Ninguna firma aplicada



OTROS DATOS

Código para validación: **EJ2A5-5QZ6Z-TDF6K**
Fecha de emisión: **23 de julio de 2025 a las 12:46:26**
Página 2 de 13

IDENTIFICADORES

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- Interventor General de Ayuntamiento de Alicante.Firmado 23/07/2025 12:08

ESTADO
FIRMADO
23/07/2025 12:08

30/11/2023	Finalización del contrato originario y sus dos prórrogas.
01/12/2023	Inician las prestaciones del contrato menor de duración inicial de 2 meses, por necesidades del servicio se prorrogará un mes adicional
14/12/2023	Adjudicación de un contrato menor a favor del contratista 6TEMS COMUNICACIÓ INTERACTIVA S.L, para la continuación de la prestación del servicio por dos meses que se prorroga por uno adicional hasta el 29/02/2024 por importe total de 3.424,30 €.
16/02/2024	Se Publica la adjudicación del nuevo contrato en la plataforma de contratación a favor del licitador con mayor puntuación, ASAP GLOBAL SOLUTION SL 92.383,50 €.
29/02/2024	Finaliza el contrato menor para la continuación de la prestación del servicio.
04/03/2024	Se publica la formalización del nuevo contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2. Documentos que integran el expediente.

En el expediente constan, entre otros, los siguientes documentos:

- Certificaciones del servicio de prestación continuada mediante contrato menor número 1 a 3 por los trabajos realizados de 1 de diciembre de 2023 a 29 de febrero de 2024, por importe total de 3.424,30 €.
- Documentación del procedimiento del contrato original de promoción online de las actividades y servicios de la ciudad de Alicante como destino turístico y mantenimiento técnico de las páginas web del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, entre otros, Decreto de convocatoria del procedimiento abierto simplificado, Decreto de adjudicación acta de inicio y, Decretos de las ambas prórrogas.
- Informes de la Asesoría Jurídica de fecha 18 de julio de 2025.

3. Normativa aplicable.

Son de aplicación:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 23.1.e).

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 163, 173 y 176.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, artículos 24, 25, 26 y 60.2.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 28.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 47 y 106.

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, artículo 28.

DOCUMENTO

INFORME INTERVENCIÓN: Informe Omisión F Int. PMT

OTROS DATOS

Código para validación: **EJ2A5-5QZ6Z-TDF6K**
Fecha de emisión: **23 de julio de 2025 a las 12:46:26**
Página 3 de 13

IDENTIFICADORES

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- Interventor General de Ayuntamiento de Alicante Firmado 23/07/2025 12:08

ESTADO

FIRMADO
23/07/2025 12:08

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1948486 EJ2A5-5QZ6Z-TDF6K B2E686C393B8B5C3F5D8910A4775422C558A413D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículos 1, 29, 37, 38, 39, 40 y 41.

Bases de ejecución del presupuesto, números 18 y 33.

Resolución de 18 de mayo de 2021, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018.

4. Descripción del gasto.

Órgano gestor:

El gasto ha sido realizado por el organismo autónomo 42. Patronato municipal de turismo y playas.

Objeto del gasto:

El objeto del gasto son los servicios y mantenimiento de los servidores que alojan los recursos webs del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, recogido en las certificaciones 1 a 3, correspondientes a los meses de diciembre de 2023 a febrero de 2024.

Importe:

El importe del expediente, es el siguiente:

Base	2.830,00€
IVA al 21%	594,30€
Total	3.424,30€

Naturaleza jurídica:

La naturaleza jurídica de la prestación es contractual y debió tramitarse como contrato de servicios.

Tipo de expediente:

El expediente de referencia es de reconocimiento extrajudicial de crédito tramitado por el procedimiento previsto para la omisión de la función interventora regulado en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno.

Fecha de la prestación:

Según consta en las certificaciones la fecha de la prestación cubre los meses de diciembre de 2023 a febrero de 2024 ambos incluidos.

Imputación contable:

El gasto devengado en 2023 considerándose una operación pendiente de aplicar a presupuesto y, en 2024 manteniéndose como pendiente de aplicación.

Imputación presupuestaria:

El gasto objeto de este expediente, deberá imputarse a la siguiente aplicación presupuestaria del Patronato Municipal de Turismo:

Entidad:	42	Patronato Municipal de Turismo.
Orgánico:	42	Turismo.
Programa:	432	Información y promoción turística.
Concepto:	227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas.

3

Patronato Municipal de Turismo y Playas

Original

DOCUMENTO

INFORME INTERVENCIÓN: Informe Omisión F Int. PMT

OTROS DATOS

Código para validación: **EJ2A5-5QZ6Z-TDF6K**
Fecha de emisión: **23 de julio de 2025 a las 12:46:26**
Página 4 de 13

IDENTIFICADORES

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- Interventor General de Ayuntamiento de Alicante Firmado 23/07/2025 12:08

ESTADO

FIRMADO
23/07/2025 12:08

5. Exposición de los incumplimientos normativos.

El contrato de servicios para la promoción online de las actividades y servicios de la ciudad de Alicante como destino turístico y mantenimiento técnico de las páginas web del Patronato municipal de Turismo y Playas de Alicante, fue adjudicado el 26 de noviembre de 2019 con una vigencia inicial de 24 meses a contar desde el acta de inicio de los trabajos de fecha 30 de noviembre de ese mismo año, también se incluyó la posibilidad de prorrogar el contrato por 24 meses adicionales, concluyendo el 30 de noviembre de 2023 tras agotar la vigencia máxima prevista.

La presidencia del Patronato con fecha 6 de noviembre del 2023 aprobó la convocatoria de un nuevo procedimiento para la contratación del servicio de alojamiento y mantenimiento técnico de las páginas web y herramientas digitales propias de gestión y de difusión del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, el desarrollo y gestión integral del nuevo portal web www.alicanteturismo.com y la gestión de la comunicación online, cuya publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público se produce el 27 de noviembre de 2023.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 29.4 en referencia al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, determina:

...//...

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario.

...//...

Por parte de la Jefa de Servicio se justifica el interés público del contrato debido a que “el turismo es eje fundamental de la política económica de la ciudad de Alicante”, concluyendo como misión propia del Patronato “remover cuantas trabas puedan suponer un obstáculo al fomento y potenciación del turismo”, medios como la difusión de recursos turísticos a través de portales web, que es el objeto contractual a analizar.

Este interés público da la posibilidad excepcional de prorrogar el contrato originario hasta la ejecución del nuevo, siempre que el anuncio de licitación se haya publicado con una antelación mínima de 3 meses respecto a la fecha de finalización, situación que como observamos no se cumple en el supuesto a tratar, ya que el anuncio de licitación se publica con una antelación de 3 días a la finalización del contrato inicial.

En lo que se refiere al medio empleado para solventar la coyuntura de encontrarse los recursos web fuera de servicio desde el 1 de diciembre del 2023 ante la inexistencia de relación contractual para la prestación de dicho servicio y, ante el incumplimiento del condicionante del plazo de publicación de la nueva licitación se opta por la adjudicación de un contrato menor con este objetivo al contratista que lo venía prestando.

Por parte de esta Intervención, no se considera ajustada la solución presentada ante la inexistencia de la figura del “contrato menor puente” en la normativa de contratación, considerando que no se encuentra dentro de los parámetros de regulación del contrato

Patronato Municipal de Turismo y Playas

Original

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1848486 EJ2A5-5QZ6Z-TDF6K B2E686C39B8B85C3F5DB9 0A477542C558A413D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

4

DOCUMENTO

INFORME INTERVENCIÓN: Informe Omisión F Int. PMT

OTROS DATOS

Código para validación: **EJ2A5-5QZ6Z-TDF6K**
Fecha de emisión: **23 de julio de 2025 a las 12:46:26**
Página 5 de 13

IDENTIFICADORES

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- Interventor General de Ayuntamiento de Alicante Firmado 23/07/2025 12:08

ESTADO

FIRMADO
23/07/2025 12:08

menor del 118 y 131 y siguientes LCSP, por tanto, la consideración como servicios prestados sin la preceptiva relación contractual concertada incumpliendo el ordenamiento.

De acuerdo con lo anterior, la continuidad de una prestación sin acuerdo o procedimiento que lo ampare, pese a constatare la existencia de una contratación menor irregular, no puede negarse que se produciría de dicha actuación, en caso de no satisfacerse las prestaciones recibidas, un enriquecimiento injusto por parte de la Administración.

Esta interpretación da lugar a que las tres certificaciones que nos ocupan, sean fiscalizadas desfavorablemente, al no considerarse un contrato menor (este estaría exento de fiscalización previa, tal y como dispone el artículo 219.1 TRLRHL, y el artículo 17 del RCI), incurriendo en omisión de la función interventora, en base a que no consta fiscalización de fases anteriores a la certificación ni la fiscalización es previa ambos supuestos contemplados en el artículo 214.2. a) TRLRHL:

...//...

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

...//...

Consecuentemente, a juicio del funcionario que suscribe, se incumplieron:

a. Los artículos 1.1, 36,1 y 37.1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

...//...

Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

2. ...//...

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

4. ...//...

Excepcionalmente, en los contratos de suministros y de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el párrafo anterior, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del suministro o servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su período de recuperación. El concepto de coste relevante en la prestación del suministro o servicio será objeto de desarrollo reglamentario.

...//...

Artículo 37. Carácter formal de la contratación del sector público.

1. Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia.

2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 153, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el artículo 118.

5

FIRMAS
Ninguna firma aplicada



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1849486 EJ2A5-50Z6Z-TDF6K BZE668 C350B6885C3F5DB910A4775A22C55AA13D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
INFORME INTERVENCIÓN: Informe Omisión F Int. PMT		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: EJ2A5-5QZ6Z-TDF6K Fecha de emisión: 23 de julio de 2025 a las 12:46:26 Página 6 de 13	El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General de Ayuntamiento de Alicante.Firmado 23/07/2025 12:08	FIRMADO 23/07/2025 12:08

Los siguientes cuadros muestran las certificaciones emitidas por el adjudicatario del contrato desde el inicio del mismo en 2019 y, sucesivas prórrogas hasta 2023, financiado con recursos ordinarios, seguido de aquellas certificaciones que se emitieron sobre las actuaciones realizadas fuera del periodo de vigencia contractual hasta febrero de 2024, siendo necesario identificar que las prestaciones efectuadas por el tercero durante la vigencia del contrato no son las mismas que se realizaron con carácter extracontractual, manteniendo únicamente las consideradas imprescindibles.



DOCUMENTO

INFORME INTERVENCIÓN: Informe Omisión F Int. PMT

OTROS DATOS

Código para validación: **EJ2A5-5QZ6Z-TDF6K**
Fecha de emisión: **23 de julio de 2025 a las 12:46:26**
Página 7 de 13

IDENTIFICADORES

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- Interventor General de Ayuntamiento de Alicante Firmado 23/07/2025 12:08

ESTADO

FIRMADO
23/07/2025 12:08

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1848486 EJ2A5-5QZ6Z-TDF6K B2E686C380B8B5C3F5DDB9 0A4775422C556A413D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Certificaciones del contrato 30/11/2019 a 30/11/2023:

Nº de Entrada	Fecha	Fec. Doctº.	Nº de Documento	Base	IVA	Importe Total
F/2020/13	15/01/2020	31/12/2019	2019//2099	1.101,87	231,39	1.333,26
F/2020/49	03/02/2020	31/01/2020	2020//415	1.101,87	231,39	1.333,26
F/2020/85	02/03/2020	29/02/2020	2020//587	1.101,87	231,39	1.333,26
F/2020/118	31/03/2020	31/03/2020	2020//745	1.101,87	231,39	1.333,26
F/2020/166	03/07/2020	30/04/2020	2020//976	1.101,87	231,39	1.333,26
F/2020/167	03/07/2020	31/05/2020	2020//1101	1.101,87	231,39	1.333,26
F/2020/168	03/07/2020	30/06/2020	2020//1274	1.101,87	231,39	1.333,26
F/2020/299	18/09/2020	31/07/2020	2020//1413	1.101,87	231,39	1.333,26
F/2020/300	18/09/2020	31/08/2020	2020//1422	1.101,87	231,39	1.333,26
F/2020/316	01/10/2020	30/09/2020	2020//1606	1.101,87	231,39	1.333,26
F/2020/356	02/11/2020	31/10/2020	2020//1796	1.101,87	231,39	1.333,26
F/2020/390	30/11/2020	30/11/2020	2020//1966	1.101,87	231,39	1.333,26
F/2021/4	01/01/2021	31/12/2020	2020//2143	1.101,87	231,39	1.333,26
F/2021/18	01/02/2021	31/01/2021	2021//393	1.101,87	231,39	1.333,26
F/2021/37	01/03/2021	28/02/2021	2021//620	1.101,87	231,39	1.333,26
F/2021/61	31/03/2021	31/03/2021	2021//734	1.101,87	231,39	1.333,26
F/2021/97	30/04/2021	30/04/2021	2021//899	1.101,87	231,39	1.333,26
F/2021/147	31/05/2021	31/05/2021	2021//1085	1.101,87	231,39	1.333,26
F/2021/187	30/06/2021	30/06/2021	2021//1224	1.101,87	231,39	1.333,26
F/2021/236	02/08/2021	31/07/2021	2021//1400	1.101,87	231,39	1.333,26
F/2021/271	02/09/2021	31/08/2021	2021//1494	1.101,87	231,39	1.333,26
F/2021/322	04/10/2021	30/09/2021	2021//1682	1.101,87	231,39	1.333,26
F/2021/363	02/11/2021	31/10/2021	2021//1781	1.101,87	231,39	1.333,26
F/2021/416	30/11/2021	30/11/2021	2021//1963	1.101,87	231,39	1.333,26
F/2021/463	28/12/2021	28/12/2021	2021//2076	1.101,87	231,39	1.333,26
F/2022/20	31/01/2022	31/01/2022	2022//413	1.101,87	231,39	1.333,26
F/2022/57	28/02/2022	28/02/2022	2022//541	1.101,87	231,39	1.333,26
F/2022/92	31/03/2022	31/03/2022	2022//712	1.101,87	231,39	1.333,26
F/2022/136	02/05/2022	30/04/2022	2022//866	1.101,87	231,39	1.333,26
F/2022/191	01/06/2022	31/05/2022	2022//1042	1.101,87	231,39	1.333,26
F/2022/265	05/07/2022	30/06/2022	2022//1225	1.101,87	231,39	1.333,26
F/2022/291	05/08/2022	31/07/2022	2022//1330	1.101,87	231,39	1.333,26
F/2022/312	01/09/2022	31/08/2022	2022//1458	1.101,87	231,39	1.333,26
F/2022/362	04/10/2022	30/09/2022	2022//1574	1.101,87	231,39	1.333,26
F/2022/408	02/11/2022	31/10/2022	2022//1733	1.101,87	231,39	1.333,26
F/2022/442	30/11/2022	30/11/2022	2022//1868	1.101,93	231,41	1.333,34
F/2023/16	13/01/2023	31/12/2022	2022//2055	1.101,87	231,39	1.333,26
F/2023/32	31/01/2023	31/01/2023	2023//385	1.101,87	231,39	1.333,26
F/2023/66	01/03/2023	28/02/2023	2023//538	1.101,87	231,39	1.333,26
F/2023/101	03/04/2023	31/03/2023	2023//712	1.101,87	231,39	1.333,26
F/2023/335	25/10/2023	25/10/2023	2023//1653	1.101,87	231,39	1.333,26
F/2023/336	25/10/2023	25/10/2023	2023//1648	1.101,87	231,39	1.333,26
F/2023/337	25/10/2023	25/10/2023	2023//1649	1.101,87	231,39	1.333,26
F/2023/338	25/10/2023	25/10/2023	2023//1651	1.101,87	231,39	1.333,26
F/2023/339	25/10/2023	25/10/2023	2023//1650	1.101,87	231,39	1.333,26
F/2023/340	25/10/2023	25/10/2023	2023//1652	1.101,87	231,39	1.333,26
F/2023/401	07/12/2023	30/11/2023	2023//1907	1.101,87	231,39	1.333,26
F/2023/402	07/12/2023	30/11/2023	2023//1906	1.101,93	231,41	1.333,34

TOTAL CERTIFICACIONES	52.889,88	11.106,76	63.996,64
CONTRATO	26.444,94	5.553,38	31.998,32
1ªPRÓRROGA	13.222,47	2.776,69	15.999,16
2ªPRÓRROGA	13.222,47	2.776,69	15.999,16

FIRMAS
Ninguna firma aplicada



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
INFORME INTERVENCIÓN: Informe Omisión F Int. PMT		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: EJ2A5-5QZ6Z-TDF6K Fecha de emisión: 23 de julio de 2025 a las 12:46:26 Página 8 de 13	El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General de Ayuntamiento de Alicante.Firmado 23/07/2025 12:08	FIRMADO 23/07/2025 12:08

- Certificaciones 1 a 3 ejecutadas de 30/11/2023 a 29/02/2024:

Nº de Entrada	Fecha	Fec. Doctº.	Nº de Documento	Base	IVA	Importe Total
F/2023/415	28/12/2023	21/12/2023	2023//1996	950,00	199,50	1.149,50
F/2024/24	15/01/2024	15/01/2024	2024//36	950,00	199,50	1.149,50
F/2024/68	27/02/2024	27/02/2024	2024//498	930,00	195,30	1.125,30
TOTAL CERTIFICACIONES CONTRATO MENOR				2.830,00	594,30	3.424,30

- Desglose precios unitarios considerando únicamente las actuaciones coincidentes entre contrato originario, contrato menor y, el contrato actual adjudicado a otro contratista. para observar la variación entre los precios:

CÁLCULO PRECIO DE MERCADO							
MENSUAL							
	a)	b)	c)				
CONCEPTOS	CONTRATO ADJUDICADO 2019	CONTRATO MENOR	CONTRATO ADJUDICADO 2024	Var b)-a)	%Var b)-a)	Var b)-c)	%Var b)-c)
ALOJAMIENTO	85,00 €	125,00 €	150,00 €	40,00 €	47%	- 25,00 €	-20%
DOMINIOS 17	58,88 €	113,33 €	42,10 €	54,45 €	92%	71,23 €	63%
MANTENIMIENTO	560,00 €	705,00 €	265,76 €	145,00 €	26%	439,24 €	62%
TOTAL BASE	703,88 €	943,33 €	457,86 €	239,45 €	34%	485,47 €	51%
TOTAL CON IVA	851,69 €	1.141,43 €	554,01 €	289,74 €	34%	587,42 €	51%
TRIMESTRAL	2.555,07 €	3.424,30 €	1.662,03 €	869,23 €	34%	1.762,27 €	51%

El cálculo del importe de las prestaciones realizadas fuera del amparo contractual, el servicio se ha llevado a cabo efectivamente y, en lo que se refiere al precio no se ajusta al valor de mercado, que se obtiene de los precios unitarios que constituyen las diversas certificaciones emitidas. Por lo que debe sostenerse, que no se ajustan a los precios de mercado, en los términos del primer párrafo de este epígrafe, debido a una variación que representa un 34% de incremento en los precios respecto al contrato inicial de 2019 y, un incremento del 51% por conceptos extrapolables en la nueva adjudicación del servicio.

7. Existencia de crédito.

7.1. Consignación presupuestaria adecuada.

La aplicación presupuestaria adecuada para imputar el gasto es:

Entidad:	Patronato Municipal de Turismo.
Orgánica: 42	Turismo.
Programa: 432	Información y promoción turística.
Económica: 2	Gastos corrientes en bienes y servicios.
22	Material suministros y otros.
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

DOCUMENTO

INFORME INTERVENCIÓN: Informe Omisión F Int. PMT

OTROS DATOS

Código para validación: **EJ2A5-5QZ6Z-TDF6K**
Fecha de emisión: **23 de julio de 2025 a las 12:46:26**
Página 9 de 13

IDENTIFICADORES

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- Interventor General de Ayuntamiento de Alicante Firmado 23/07/2025 12:08

ESTADO

FIRMADO
23/07/2025 12:08

227.99

Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

7.2 Consignación presupuestaria suficiente y disponible:

En la aplicación presupuestaria 2025/42/432/227.99 existe crédito retenido por importe de 3.424,30€, tal y como se acredita con la operación contable definitiva número 220250000346.

8. Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados.

Siguiendo la recomendación de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, por esta Intervención se solicitó informe a la Asesoría Jurídica relativo a la procedencia de instar la revisión de oficio, que responde el Sr. Letrado del Servicio Jurídico Municipal D. Rafael Ramos Rodríguez en informe de fecha 18 de julio de 2025 en el que concluye:

En el presente supuesto a criterio de letrado que suscribe, salvando opiniones mejor fundadas en derecho, NO ESTAMOS ANTE UN un supuesto de nulidad del acto, por no seguir el procedimiento legalmente establecido.

Tampoco estamos ante un supuesto de reconocimiento extrajudicial de créditos, sino que estamos ante una prestación encargada por un contrato menor, que es ajustado a derecho y acorde con lo establecido en la Ley, tanto en su cuantía, como en el plazo contractual y los informes que se han de realizar para la contratación.

Manifestación que esta Intervención ha de matizar, salvo mejor opinión fundada en derecho, por entender que:

El anuncio de licitación del nuevo contrato se publica con una antelación de 3 días a la finalización del contrato inicial, tal y como se observa de los antecedentes narrados en el punto primero de este informe.

Ante la necesidad de cubrir un servicio como el mantenimiento de plataformas web, alojamiento de servidores y renovación de dominios del Patronato, se presenta la figura doctrinal del "contrato menor puente", inexistente en la normativa de contratación, que cubriría no solo como inicialmente se planteaba la duración de un mes de servicio, sino que se ampliaría a tres meses.

Sin duda, la solución a este tipo de problemas estriba en una diligencia reforzada de los órganos de contratación y en un concepto al que la Ley 9/2017 otorga una gran importancia en su artículo 28.4, como es la programación y planificación adecuada de su actividad contractual.

Además, el Informe de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Comunidad Valenciana del 9 de junio de 2023, Núm. 4/2023, concreta que:

Se estima necesario añadir que a juicio de la Secretaría y la Intervención de esta Diputación, las normas aplicables no obligan a hacer uso de la contratación menor aun cumpliendo las reglas anteriores y que debe recurrirse a los otros procedimientos para satisfacer las necesidades de abastecimiento público de menor cuantía, especialmente los procedimientos simplificado y simplificado abreviado (artículo 159 LCSP) y los singulares de contratación por precios unitarios (D.A. 33ª LCSP), acuerdos marco (artículo 219 a 222 LCSP) y contratación conjunta (artículo 31 LCSP Y 227-228 LCSP sobre Centrales de contratación) y ello por ser estos procedimientos más respetuosos con los principios de publicidad y concurrencia, salvo que se justifique que debe procederse a la contratación menor por tratarse de necesidades puntuales, no previsibles y no repetitivas. Esta concepción de los contratos menores concuerda, como mantiene la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, con la exposición de motivos de la Ley cuando hace referencia expresa a esta excepcionalidad, al aludir al procedimiento abierto simplificado sumario: "se habilita una tramitación especialmente sumaria para contratos de escasa cuantía que ha de suponer la consolidación de la publicidad y eficiencia en cualquier contrato público, reduciendo la contratación directa a situaciones extraordinarias".

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1848486 EJ2A5-5QZ6Z-TDF6K B2E686C39B8B85C3F5DB910A4775A22C558A413D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Patronato Municipal de Turismo y Playas Original

9

FIRMAS
Ninguna firma aplicada



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
INFORME INTERVENCIÓN: Informe Omisión F Int. PMT	
OTROS DATOS	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General de Ayuntamiento de Alicante.Firmado 23/07/2025 12:08 ESTADO FIRMADO 23/07/2025 12:08
Código para validación: EJ2A5-5QZ6Z-TDF6K Fecha de emisión: 23 de julio de 2025 a las 12:46:26 Página 10 de 13	

El presente informe, que no tiene naturaleza de fiscalización y el expediente de su razón, se incluirán en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 del RD 424/2017.

DOCUMENTO

INFORME INTERVENCIÓN: Informe Omisión F Int. PMT

OTROS DATOS

Código para validación: **EJ2A5-5QZ6Z-TDF6K**
Fecha de emisión: **23 de julio de 2025 a las 12:46:26**
Página 11 de 13

IDENTIFICADORES

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- Interventor General de Ayuntamiento de Alicante Firmado 23/07/2025 12:08

ESTADO

FIRMADO
23/07/2025 12:08

10. Órgano competente.

Tanto el artículo 23.1.e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, como el 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, Presupuestario, establecen que:
Corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.
El artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone:
Artículo 50.
Corresponden al Pleno, una vez constituido conforme a lo dispuesto en la legislación electoral, las siguientes atribuciones:
...//...
12. Acordar las operaciones de crédito o garantía y conceder quitas y esperas, así como el reconocimiento extrajudicial de créditos.
...//...
Ahora bien, Alicante es un municipio de Gran Población y consecuentemente son de aplicación el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 28 puntos 3 y 4 del Real Decreto de control interno, según el cual:
3. En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área a la que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.
4. El acuerdo favorable del presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.
Sin embargo, el Tribunal de Cuentas, en su Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimiento extrajudiciales de crédito número 1415, de 22 de diciembre de 2020, considerando que *“el máximo órgano de la entidad local tiene atribuida la competencia de aprobación del presupuesto y es decisor del destino de los fondos de la hacienda local”*, recomienda que:
En tanto se produce el desarrollo normativo necesario, las entidades locales:
2. Deberán establecer en las bases de ejecución del presupuesto, el procedimiento de aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito, ...//...
El procedimiento de tramitación de estos expedientes debería incluir al menos:
La designación del Pleno como órgano competente para su aprobación, como máximo órgano de la entidad el responsable de autorizar la imputación a presupuesto de estas obligaciones.
En el informe de 2 de agosto de 2021, de la Secretaría General del Pleno sobre el Órgano competente para la aprobación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito se dice:
Salvo los casos en los que no exista consignación presupuestaria, que corresponde al Pleno de la Corporación, la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local.
La atribución general de competencias al Pleno que se encuentra en la base 33 de las de ejecución de los presupuestos municipales, debe ser corregida para evitar errores en su aplicación.
El 27 de septiembre de 2021 se publica en el BOE la Resolución de 18 de mayo de 2021, de las Cortes Generales, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudicial de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, se acuerda:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1848486 EJ2A5-5QZ6Z-TDF6K B2E686C39B8B85C3F5D89 0A4775422558A413D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Patronato Municipal de Turismo y Playas Original

11

DOCUMENTO

INFORME INTERVENCIÓN: Informe Omisión F Int. PMT

OTROS DATOS

Código para validación: **EJ2A5-5QZ6Z-TDF6K**
Fecha de emisión: **23 de julio de 2025 a las 12:46:26**
Página 12 de 13

IDENTIFICADORES

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- Interventor General de Ayuntamiento de Alicante Firmado 23/07/2025 12:08

ESTADO

FIRMADO
23/07/2025 12:08

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1848486 EJ2A5-5QZ6Z-TDF6K B2E686C39B8B85C3F5DB9 0A4775422C55A413D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

1. Asumir el contenido del citado informe, así como sus conclusiones y recomendaciones.

2. Instar al Gobierno a: ...//...

3. Instar a las entidades locales a:

- Seguir las recomendaciones emitidas por el Tribunal de Cuentas.
- Establecer, en las bases de ejecución del presupuesto, el procedimiento de aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito ...//...
- El procedimiento de tramitación de estos expedientes debería incluir al menos:
 - a) La designación del Pleno como órgano competente para su aprobación.

...//...

La vigente base 33 de las de ejecución del presupuesto, establece:

Salvo los casos en los que no exista dotación presupuestaria, que corresponden al Pleno de la Corporación, la competencia para el reconocimiento extrajudicial de crédito (REC) corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En virtud de todo cuanto antecede, a juicio del funcionario que suscribe, deberían seguirse las recomendaciones dadas por el tribunal de Cuentas en su informe número 1415, asumidas por la Comisión Mixta de las Cortes Generales, y elevar este expediente al Pleno para su aprobación.

11. Conclusiones.

El Patronato Municipal de Turismo y Playas licitó el contrato de servicios para la promoción online de las actividades y servicios de la ciudad de Alicante como destino turístico y mantenimiento técnico de las páginas web del Patronato municipal de Turismo y Playas de Alicante, previa convocatoria pública, con sometimiento a las previsiones de la Ley de Contratos del Sector Público.

El servicio se prestó favorablemente hasta la finalización del plazo de la segunda prórroga el 30 de noviembre de 2023.

Se acreditó la necesidad en base al interés general de continuación de prestación de servicio mientras se procedía a la licitación del nuevo contrato de servicios de alojamiento y mantenimiento técnico de las páginas web y herramientas digitales propias de gestión y de difusión del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, el desarrollo y gestión integral del nuevo portal web www.alicanteturismo.com y la gestión de la comunicación online.

Este informe, que no tiene naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 del Reglamento de Control Interno, tal y como dispone el artículo 28.2 de este mismo reglamento.

Consecuentemente, en virtud de cuanto antecede y considerando que:

Se han realizado las prestaciones según se desprende de las Certificaciones incluidas en el expediente.

La valoración no se ha efectuado a precios de mercado, suponiendo un aumento del 34% del precio en las certificaciones objeto de este informe con respecto al contrato primigenio, calculado comparativamente en conceptos coincidentes en ambos.

En su virtud, a juicio del funcionario que suscribe, procede instar el procedimiento de revisión de oficio previsto en el artículo 106 de la Ley 39/2015.

12. Recomendaciones.

Este tipo de expedientes supone un perjuicio para los contratistas en lo que se refiere a la demora en la tramitación del reconocimiento y pago de la obligación, y para la

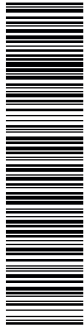
Patronato Municipal de Turismo y Playas

Original

12



DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: Informe Omisión F Int. PMT	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EJ2A5-5QZ6Z-TDF6K Fecha de emisión: 23 de julio de 2025 a las 12:46:26 Página 13 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General de Ayuntamiento de Alicante Firmado 23/07/2025 12:08	ESTADO FIRMADO 23/07/2025 12:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1848486 EJ2A5-5QZ6Z-TDF6K B2E68C39B8B5C3F5DB9 0A477542C55A413D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Administración, por la inseguridad jurídica que supone carecer de contrato que regule la prestación del servicio público, así como una carga adicional de trabajo, en especial para la Intervención General, que ya se encuentra al límite de sus posibilidades, provocada precisamente por la inactividad de algunas oficinas municipales.

Los órganos de gobierno deberían evaluar y dimensionar las necesidades para garantizar una asistencia administrativa a la altura de las necesidades del servicio, con el objeto de evitar que estas situaciones se repitan.

El órgano de Contratación debería adoptar las medidas administrativas que estime convenientes con el objeto de evitar que estas situaciones continúen produciéndose, tal y como recomienda el Tribunal de Cuentas en su informe número 1415, de 22 de diciembre de 2020, implementando procedimientos de planificación y gestión que permitan la anticipación y garanticen el inicio de la tramitación de los expedientes de contratación con antelación suficiente, en función del tipo de contrato que se trate, con el fin de evitar la ejecución de gastos sin cobertura contractual.

Asimismo, se aconseja que se siga la recomendación del Alto Tribunal, asumida por la Comisión Mixta para las Relaciones de las Cortes Generales con el Tribunal de Cuentas, respecto al órgano que ha de debatir y aprobar en su caso el presente expediente.

En Alicante, al día de la firma electrónica

El Interventor General
Francisco Guardiola Blanquer